

Por Manuel de IRUJO

3-4 / 4 / SH

Alguien ha hablado de que Navarra y Vizcaya, que disfrutaban del derecho civil foral, compongan su apéndice respectivo, para incorporar ese derecho al Código civil.

Dios nos libre de caer en esa tentación. El derecho civil foral nos resta como condición de soberanía. Incorporarlo como apéndice de al Código civil equivaldría a matarlo. Cuando, al ser inventada la imprenta, las Cortes de Navarra quisieron codificar su legislación e imprimirla, se encontraron con dificultades opuestas por los consejos reales. Ante tal disposición, acusada en los aldaños de la Corona, las Cortes optaron por imprimir el Fuero Viejo del siglo XIII, cuyo texto era ya esduco y arcaico cuando fué sancionado por Teobaldo I; pero lo era mucho más en la Edad Moderna. Nuestras Cortes sabían lo que significaba conservar la soberanía civil. Así debemos discurrir nosotros. Es preferible que continuemos con el Fuero Viejo, la Novísima Recopilación y los Cuadernos de Cortes o Juntas Generales, a que se nos reduzca a un mero apéndice. Lo racional sería que, existiendo en nosotros la soberanía civil foral, esta soberanía tuviera un órgano adecuado y soberano de expresión, y nosotros estuviéramos de tal manera en condiciones para remozar el texto de nuestro derecho civil, como lo estamos en Alaba y Navarra, para mejorar el funcionamiento de las carreteras o los hospitales, o los medios de recaudación de los impuestos. Mas, entre un Código civil -que dista mucho de ser perfecto-, y nuestra propia legislación, difícil y complicada por los siglos transcurridos desde que fué elaborada, es preferible la segunda solución a la primera. Un día llegará en que salgamos de esta situación absurda e injusta. Mas, entre tanto, conviene recordar el problema, examinándolo en los casos concretos que nos ofrece la realidad impura en la que nos debatimos.

"La independencia del Poder judicial... -escribe el "A.B.C." de Madrid-, su total desvinculación del arbitrio gubernativo..., son postulados indispensables para un Estado de derecho. Sin ellos no puede garantizarse la seguridad jurídica del individuo, ni la normalidad de las relaciones humanas... La independencia del Poder judicial debe estar montada sobre la inamovilidad absoluta de los Magistrados y sobre un sistema rígido y reglamentado para los nombramientos y ascensos. Todo cuanto sea ensanchar el campo de las posibilidades del jefe del Departamento en punto a movimientos de personal, abre el paso a una intervención incompatible con la radical autonomía del Poder judicial".

El diario monárquico-falangista de Madrid dedica loas y alabanzas a nuestro paisano señor Iturmendi, al que llama gran escultor de esta obra. Relaciona el Decreto de 28 de Septiembre de 1951, que estatuyó el principio de la antigüedad para el nombramiento de Jueces y Magistrados, la Ley de 20 de Diciembre de 1952, creando el Consejo Judicial para velar por la aplicación de aquél; el Decreto de 11 de Diciembre de 1953, que aprueba el Reglamento de Inspección de Tribunales, atribuída al Supremo; y la Ley de 22 de Diciembre de 1953, elevando en cuantía diversa las remuneraciones de Jueces, Fiscales y Magistrados. Como resumen de su pensamiento, añade el "A.B.C.": "El Magistrado debe sentirse independiente, pero para ello es indispensable que le faciliten los medios de serlo de verdad, no sólo frente al Estado y a la sociedad que le rodea, sino también de cara a sus propias necesidades: que se halle plena y humanamente seguro en el ejercicio de su sagrada función. Sería demasiado pedirle independencia... si no se otorgan las necesarias garantías de tranquilidad..."

Ya lo han escuchado nuestros oyentes: independencia del Poder judicial, total desvinculación del arbitrio gubernativo, sin lo cual no existe un estado de derecho ni hay seguridad individual; inamovilidad absoluta de los Jueces y Magistrados, que los haga fuertes con-

tra el Estado, en defensa de los derechos del individuo, disfrutando de plenas garantías para poder ejercer esa independencia sin riesgo alguno. Esta es la obra del Ministro del Gobierno franquista, señor Iturmendi, a decir del "A.B.C."

Pero resulta que, al celebrarse en Vitoria el juicio contra nuestros compatriotas acusados de actividades subversivas de carácter demócrata-cristiano y nacionalista vasco, el Presidente de la Audiencia, señor Sánchez Movellán, no procedió con la rigidez que interesaba al Gobierno; y, para sancionar su decaimiento, el señor Iturmendi, ese modelo de Ministros, mantenedor infatigable de la independencia de la función judicial, dictó una Orden ministerial por la cual fué separado de su puesto el señor Sánchez Movellán. Esa es la independencia que en la España franquista gozan los magistrados; la independencia cantada en loas por el diario monárquico de Madrid.

Más neto que el "A.B.C." es "ARRIBA", en el que leemos el párrafo que van a escuchar nuestros oyentes: "Aunque es un principio fundamental el de que la Ley no dispone más que para el porvenir ni rige más actos que aquellos que se producen con posterioridad a su promulgación, este principio no es absoluto ni impide la existencia de leyes que se dan en vista de situaciones pasadas... Tal es el caso de la Ley de 5 de Noviembre de 1940, que se dictó para resolver los problemas suscitados por los actos y contratos celebrados en territorio sometido a la dominación marxista y a los que dicha Ley se refiere. Siendo éste el fin perseguido por ella, resulta evidente que es esencialmente retroactiva..."

Nuestros oyentes saben lo que quiere decir "ARRIBA". Es que, entre otros actos, los matrimonios celebrados en la zona leal al Gobierno de la República española durante la guerra civil fueron declarados nulos por el General Franco. Mas mujeres casadas se encontraron, con arreglo a la ley franquista, convertidas en concubinas de la noche

y los hijos nacidos en el matrimonio con carácter legítimo, se vieron reducidos a la condición de hijos de concubina. Los luchadores republicanos, por cientos de miles, emigraron al extranjero. Muchos de ellos dejaron en España mujeres e hijos. Las incidencias de la vida hicieron que, en no pocos casos -desgraciadamente-, aquellos hombres, sólo, sin recursos, sin amparo, esparcidos por entre las naciones, encontraran otras mujeres que les ofrecieron piedad, amparo y cariño, y con las cuales han constituido otras familias; y como resulta que el matrimonio que contrajeron en España no es válido, aquellos hombres son, ante la ley civil, solteros; y el matrimonio que contraigan con las mujeres de ocasión que las andanzas de la vida coloquen en su camino, es matrimonio legítimo gracias a la ley franquista. Esta ley, monstruosa e ~~injusta~~ indignante, ha convertido en concubinas a las mujeres legítimas y ha estimulado al que sus maridos constituyan otras familias con mujeres extranjeras, en perjuicio de las que dejaron en España al expatriarse y de sus hijos habidos con ellas.

No todo lo que a los Tribunales se refiere es igualmente negro en la España franquista. El 4 de Julio último se dictó por el Tribunal Supremo una sentencia que es modelo de sentido jurídico y humanitario. La mujer y el hijo de un ferroviario viajaban con un billete de favor, que contenía impresa la siguiente cláusula: "Este billete está concedido bajo la expresa condición de que la Empresa no responde de ninguna clase de perjuicios que puedan originarse a su portador". La catástrofe ferroviaria sobrevenida planteó el caso de las indemnizaciones, que la RENFE denegó apoyada en la cláusula que acabamos de reproducir. El Tribunal Supremo declara la nulidad de aquella cláusula. Porque los daños y perjuicios sólo pueden renunciarse por el perjudicado después de haberse sufrido y conocido; pero no puede admitirse ni presuponerse una renuncia por anticipado de la indemnización que a causa de aquellos daños pueda corresponderle. El Tribunal Supremo

ha tomado sustancia para su fallo de una orientación social que, de hecho, deja sin efecto no tan sólo el sentido quirritario romano ya superado, sino también el principio espiritualista de orden civil recogido en el clásico Ordenamiento de Alcalá, según el cual de cualquier manera que aparezca que alguien quiso obligarse, quedó obligado. Los daños y perjuicios que puedan sufrirse en el futuro, no son renunciab^les. Esta protección otorgada al hombre contra los excesos del burocratismo social, constituye un avance estimable que aplaudimos.

Otro caso, éste de derecho foral, llama nuestra atención. En Cataluña, como en Vizcaya, como en Navarra, como en Guipúzcoa, cuando son otorgadas capitulaciones matrimoniales "a la navarra", burlando entre los contrayentes y el notario las prescripciones legitimarias del Código civil, la transmisión de bienes se hace, de manera singular en la familia agrícola, por actos inter-vivos, mediante contratos matrimoniales en los cuales los padres hacen donación universal de bienes, presentes y futuros, habidos y por haber, a uno de los hijos del matrimonio, al que se denomina "el heredero", de la propiedad desde luego y del usufructo para después de los días de los donantes. A este régimen foral deben su fortaleza económica y tal vez su subsistencia, los países mantenidos a su amparo.

En aplicación del mismo -que adopta distintas modalidades-, unos futuros cónyuges otorgaron sus capitulaciones, constituyendo un heredamiento preventivo, a cuyo tenor los consortes se reservaban la facultad de elegir y nombrar por su heredero a aquel de los hijos o hijas que mejor les pareciere; y, en caso de fallecer sin haberlo verificado, establecían como régimen sucesorio un orden de preferencia de los varones sobre las hembras. Habiendo fallecido el hijo primogénito soltero e intestado antes que su padre, sucedió a éste su segundo hijo varón. Este murió también soltero, bajo testamento en el que nombraba por heredera fiduciaria a su madre, con la condición de que trans

mitiera los bienes a uno de los hermanos superstites. Fallecida la madre intestada, surgió un pleito sobre el derecho hereditario aplicable. El Tribunal Supremo lo falla en última instancia, partiendo de la base de que la madre fué heredera fiduciaria, correspondiéndole la facultad de designar heredero a uno de los hijos. No ejercitó esta facultad ni hizo la designación. Es preciso, pues, interpretar cuál fuera la voluntad del padre de familia, de donde proceden los bienes, voluntad expresada en los Contratos Matrimoniales. La intención de éstos fué la de evitar la división del patrimonio familiar, disponiendo que sea uno sólo el heredero de la casa solar y de todos sus bienes. Por ello, al no haber designado heredero la madre, que era la heredera fiduciaria, ha de ser aplicado el heredamiento preventivo contenido en las capitulaciones matrimoniales de los padres, entendiéndose que existe en él una designación tácita en favor del hermano mayor. De esta suerte y no obstante aplicar disposiciones del Código civil sobre la interpretación de testamentos, el Tribunal Supremo ha cuidado de la recta aplicación e interpretación de los principios esenciales de libertad de testar, que caracterizan el derecho civil catalán, como el vizcaino, como el navarro. Y también en este caso, como en el anterior, nos es grato manifestar nuestra satisfacción al examinar la actitud adoptada por el Tribunal Supremo.

A nosotros no nos duelen prendas. Ojalá nos fuera dado poder reiterar esta posición de reconocimiento y aplauso con mayor frecuencia. Ello no nos llevaría a reconocer el régimen de dictadura y tiranía que nos oprime y angustia, pero sí a proclamar los aciertos que, en su gestión, merezcan este reconocimiento.

X X X

Acaben ustedes de escuchar la lectura del artículo titulado "NUESTRO DERECHO CIVIL", que ha sido escrito por nuestro colaborador Manuel de IRIJO.

3/3 = 4/54

Por Manuel de IRUJO

Sobre estos temas escribe "VOLVERE", portavoz de la Comunidad Carlista.

Con el título de "Una nueva buzada de Tovar", leemos en el número 124 de "VOLVERE": "El camarada Tovar ha hecho una... visita... a la capital vizcaína para dar una conferencia sobre la Catedral Manuel de Larramendi... Luchar por conservar el vascuence -dice Tovar-, es luchar contra la vida moderna... Si ante la vida moderna hubiera de desaparecer el vascuence -continúa "VOLVERE"-, hace años que debería de haberse esfumado... El vascuence tiene su origen en la Edad de Piedra... El vascuence se transformó, indudablemente, pero nada más. Asimiló muchas palabras extrañas. Por ejemplo, de la época de la introducción del cristianismo datan en nuestro idioma vocablos como mesa, eliza, abade, apaiza, done, deuna y otros más, que sirven para designar conceptos nuevos que hasta entonces no se conocían en nuestro pueblo. La desaparición del vascuence hay que buscarla, no en la vida moderna, sino en la Ley Moyano, de 1856. Según ella, toda la enseñanza de las escuelas públicas de la nación se haría en castellano. A aquellos maestros... que, armados de palmeta y anillo, dieron las grandes tundas a los pobres niños euskaldunes que hablaban la lengua que Dios puso en su boca, hay que atribuirles el retroceso que, de los límites que en aquellos tiempos iban desde el Roncal, por Sangüesa, Estella, Santa Cruz de Campezu, Murguía, Ordúña y Gordejuela a Baracaldo, ha sufrido, para quedar en los estrechos términos de hoy. Lo demás se hubiera reducido a un asimilar palabras extrañas o a la creación de neologismos... El vascuence -dice Tovar-, no tiene nada que ver con la política... Es preferible -añade-, que se hable buen vascuence a mal castellano... ¿Por qué no se le cuenta a Ruiz Jiménez? Si se le dijese, es posible que se decidiera a poner en práctica el único reme-

dio que nos satisfaría a los vascos: que se enseñe en vascuence en nuestras escuelas... En Gales se enseña en cambrico, y en el cantón de Grisones, en Suiza, hay escuelas en romancho para una población de 10 mil habitantes, que dará, como máximo, mil niños en edad escolar. ¿Que la labor sería dura? ¿Y qué? ¿Que costaría mucho dinero? Desde luego. Pero, ¿es que los vascos... no pagamos nuestras contribuciones como todo hijo de vecino? ¿No hemos de tener, por tanto, derecho a que, oficialmente, se proteja a nuestro idioma? Más millones, sin duda alguna, cuesta la Universidad Laboral, tan cacareada; y, ¿hay alguien, incluidos sus creadores, que pueda decir para qué sirve? ... La postura de Tovar es... un insulto a los vascos. Nos gustaría ver qué efecto le haría al Magnífico camarada el que, un ser querido para él, estuviese en trance de muerte y llegase un médico diciendo: "El enfermo no tiene solución; pero no se apuren: que yo, en colaboración con otros colegas, voy a hacer un concienzudo estudio de la vida del enfermo desde su más tierna infancia y los posibles orígenes de la enfermedad..." Pues el mismo efecto nos hacen -a los vascos- sus afirmaciones y su tan cacareada cátedra, que, aparte de para aumentar él su nómina, no sabemos para qué sirve..."

Hasta aquí, el texto carlista. A nosotros no nos molesta precisamente la Cátedra Manuel de Iarramendi en Salamanca, como no nos molestaría en Madrid, Londres, Berlín o Nueva York. Pero ni qué decir tiene que, en todo lo demás, estamos totalmente de acuerdo con la cabilinaria que acabamos de leer. Sólomente nos ocurre una observación. Son del mismo artículo estas frases: "Ni siquiera (el señor Tovar) tiene la caballerosidad de agradecerle (al tradicionalismo) el cargo que actualmente disfruta... Gracias al carlismo se ganó el Movimiento..." Así escribe "VOLVERE". Y a nosotros se nos ocurre pensar que, si el carlismo ha puesto a Franco en El Pardo, ¿por qué no le pide que lleve el euskera a las escuelas? ¿Qué necesidad tiene de esperar a que Tovar se lo pida a Ruiz Jiménez?

Se ocupa, también, el órgano carlista, con mención de don Carmelo Echegaray, de las "leyes... elaboradas por nuestros mayores... a las que dieron en llamar Fueros"; y afirma, con el Padre Larramendi, de "el Fuero de Guipúzcoa, que, siendo originario de ella, no procede de concesión, privilegio o favor humano", y que, "a juicio del ilustre Jesuíta, el Fuero es un derecho... proveniente de un pacto..., pacto bilateral, que se hacía inviolable e indestructible... Esta era la ley y éste era el Fuero... Llorente... vertió todo su caudal de engaños y falsedades contra Vasconia... Hubo insignes patricios, cual Novia y Salcedo, que las contrarrestaron refutándolas con claridad meridiana... Más tarde se encargaron de dictar arbitrarias y tiránicas disposiciones, desde el Poder central usurpador, los Esparteros y los Cánovas, por medio de las cuales destruían el simbólico Roble de las libertades euskaras... del nobilísimo pueblo, amante sin par de las patrias tradiciones de sus mayores..."

También, y con satisfacción, anotamos sobre el Fuero la conformidad en las palabras transcritas del número 123 del órgano carlista. Pero volvemos a recordar lo que antes dijimos: si el carlismo ha ganado la tercera guerra civil, ¿por qué no hace que Franco, Poder total, devuelva al País Vasco los Fueros que se le arrebataron con la Ley abolitoria?

En el número 124, se ocupa "VOLVERE" de "El Estado cristiano y tradicionalista". Sirven de base al trabajo palabras de Severino Aznar, cuando, dirigiéndose a los tradicionalistas, en relación con la guerra de 1936-1939, les dice: "Triunfasteis. Reclamabais... la institución familiar como célula social, y así lo ha reconocido el nuevo Estado. Defendíais la propiedad privada contra los socialistas y los deberes sociales de la propiedad contra los individualistas, y reconocido está eso en los puntos de la Falange y en el Fuero del Trabajo..., que quiere que haya patrimonio familiar..., propiedad communal..., etcétera". Después de transcribir las palabras de Severino Aznar, el ór-

gano carlista pregunta, indignado: "Pero, ¿cómo es posible que se pueda confundir el Estado nacional sindicalista con el Estado tradicionalista? ...La concepción del Estado y de la sociedad que defendemos los tradicionalistas, es cosa muy diferente..., es la preferencia de la sociedad sobre el Estado".

Invocando a Mella, añade: "La soberanía nacional, absorbida en el Estado omnipotente..., HOY ES EL ESTADO MAS O MENOS TOTALITARIO QUE, AUNQUE NO SE DIGA O NO SE QUIERA, TRAE SU ORIGEN, REMOTO O INMEDIATO..., DE LA DOCTRINA BARBARA DE HEGEL, QUE DIO FORMA Y CAUCES NUEVOS A LA DOCTRINA PAGANA DEL DESPOTISMO Y DE LA IMPOSICION DE LOS MAS FUERTES..."

Aludiendo al Conde de Rodezno, Iñamí de Clairec, Oriol y demás potentados tradicionalistas que más tarde habían de ser partidarios de don Juan, añade "VOLVERE": "Ciertamente que, en los días de la segunda República, el tradicionalismo se vio sometido a la influencia conservadora -conservadora más aún en lo social que en lo político-, de los hombres que, procedentes de otros campos ideológicos, a él se acogieron como a una tabla de salvación en la hora del naufragio, sintiendo y pensando de distinta manera que los auténticos tradicionalistas, y ~~ese~~ se constituyeron en voceros y rectores de la Compañía, que, haciendo HONOR A SU HISTORIA, SOLO SE PREOCUPABA EN AQUELLOS TIEMPOS DE PREPARARSE PARA LA GUERRA". Es, en efecto, del Conde de Rodezno -y fué expuesta en su discurso de Gernika-, la definición del Estatuto como bote salvavidas cuando la nave del Estado naufraga o al menos hace agua; como al mismo Conde de Rodezno corresponde, también, la máxima responsabilidad en la aceptación del Decreto de Unificación, que extinguió la vida de la Compañía Tradicionalista, fundiéndola en Falange Española; y así bien, fué el Conde de Rodezno ~~quien~~ el que encabezó el gran núcleo de potentados tradicionalistas que, dejando a don Javier Borbón-Parma, prestaron obediencia a don Juan.

El órgano carlista proyecta los orígenes anarquistas de Fa-

lange; y, transcribiendo palabras de Carlos Arauz de Robles en "La vuelta al clasicismo", escribe: "El sindicalismo corporativo no ha perdido del todo sus relaciones con el otro sindicalismo, de cuyas experiencias brotó". Contra el "jonismo", toma como aliado a Prieto, el diputado socialista por Bilbao, describiendo a "ese príncipe, seleccionista de veleidades y maquiavelismos, al que Indalecio Prieto desnudó despiadadamente en un célebre artículo publicado por toda la Prensa de América española, y que ha flirteado con todas las fuerzas políticas enemigas del régimen español vigente".

Los carlistas, como puede verse, una vez más se creen engañados. Pero nosotros, a la verdad, nos explicamos mal cómo el carlismo, de una parte, afirme netamente que se dedicó a preparar la guerra para derrocar por la fuerza de las armas a la República e imponer el régimen del "glorioso movimiento"; y de la otra, se queje de que se haya impuesto por la fuerza de las armas este mismo régimen al que, no sin razón, denomina totalitario, bárbaro, hegeliano, pagano y déspota.

Claro que tampoco nos explicamos otras cosas, como, por ejemplo, que el candidato carlista de "VOLVERE" haya de contar con el tirano de El Pardo antes de aceptar la condición de Petendiente; y que, no siendo español, tanto él como sus hermanos dispongan del Consulado franquista de Nueva York para reglar sus problemas familiares y, entre ellos, el de designar quién haya de ser "Caudillo" de la tradición.

* * *

Han escuchado ustedes la lectura del artículo titulado "EL EUSKERA, EL FUERO Y EL ESTADO", del que es autor nuestro colaborador Manuel de IRUJO.

El Euskera, el Fuero y el Estado.

Sobre estos temas escribe "Volvere", portavoz de la Comunion Carlis-
ta.

Con el titulo de "Una nueva buzada de Tevar" leemos en el numero 124 de "Volvere": "El camarada Tevar ha hecho una...visita...a la capital vizcaina para dar una conferencia sobre la Catedra Manuel de Larramendi, de Salamanca... Luchar por conservar el vascuence -dice Tevar- es luchar contra la vida moderna... Si ante la vida moderna hubiera de desaparecer el vascuence ^{coquina "Volvere"} hace anos que deberia de haberse esfumado...El vascuence tiene su origen en la Edad de Piedra...El vascuence se transformo, indudablemente, pero nada mas. Asimilo muchas palabras extranas. Por ejemplo, de la epoca de la introduccion del cristianismo datan en nuestro idioma vocables como mesa, eliza, abade, apaiza, done, deuna, y otros mas, que sirven para designar conceptos nuevos que hasta entonces no se conocian en nuestro pueblo. La desaparicion del vascuence hay que buscarla, no en la vida moderna, sino en la Ley Moyano de 1856. Segun ella, toda la ensenanza de las escuelas publicas de la nacion se haria en castellano. A aquellos maestros,...que armados de palmeta y anillo dieron laz grandes tundas a los pobres niños euskaldunes que hablaban la lengua que Dios puso en su boca, hay que atribuirles el retroceso que, de los limites que en aquellos tiempos iban desde el Roncal, por Sanguesa, Estella, Santa Cruz de Campezu, Murguia, Orduna y Gerdejuela a Baracaldo, ha sufrido, para quedar en los estrechos terminos de hoy. Lo demas se hubiera reducido a un asimilar palabras extranas o a la creacion de neologismos... El vascuence/no tiene nada que ver con la politica...Es preferible/se ^{-dice Tevar-} ^{-anade- que} hable buen vascuence a mal castellano...?Por que no se lo cuenta a Ruiz Jímenez? Si se lo dijese, es posible que se decidiera a poner en practica el unico remedio que nos satisfaria a los vascos: que se ensene en vascuence en nuestras escuelas... En Gales se ensena en cambrico, y en el canton de Grisonas, en

Suiza, hay escuelas en romanche para una poblacion de 10.000 habitantes, que dara, como maximo, 1.000 ninos en edad escolar. ¿Que la labor seria dura? ¿Y que? ¿Que costaria mucho dinero? Desde luego. ¿Pero es que los vascos ... no pagamos nuestras contribuciones como todo hijo de vecino? ¿No hemos de tener, por tanto, derecho a que, oficialmente, se proteja a nuestro idioma? Mas millones, sin duda alguna, cuesta la universidad laboral, tan cacareada, y ¿hay alguien, incluidos sus creadores, que pueda decir para que sirve?... La postura de Tovar es...un insulto a los vascos. Nos gustaria ver que efecto le haria al Magnifico camarada el que, un ser querido para el, estuviese en trance de muerte y llegase un medico diciendo: El enfermo no tiene solucion; pero, no se apuren: que yo, en colaboracion con otros colegas, voy a hacer un concienzudo estudio de la vida del enfermo desde su mas tierna infancia y los posibles origenes de la enfermedad... Pues, el mismo efecto nos hacen -a los vascos- sus afirmaciones y su tan cacareada catedra, que, aparte de para aumentar el su nomina, no sabemos para que sirve..."

Hasta aqui el texto carlista. A nosotros no nos molesta precisamente ^{Catedra} la ~~actuacion~~ Manuel de Larramendi en Salamanca, como no nos molestaria en Madrid, Londres, Berlin o Nueva York. Pero, ni que decir tiene que, en todo lo demas, estamos totalmente de acuerdo con la catilinaria que acabamos de leer. Solamente nos ocurre una observacion. Son del mismo articulo estas frases: "Ni siquiera -el Sr. Tovar- tiene la caballerosidad de agradecerle -al tradicionalismo- el cargo que actualmente disfruta... Gracias al carlismo se gano el Movimiento...". Asi escribe "Volvere". Y a nosotros se nos ocurre, ^{pensar que, si} ~~si~~ el carlismo ha puesto a Franco en El Pardo, ¿per que no le pide que lleve el euskera a las escuelas? ¿que necesidad tiene de esperar a que Tovar se lo pida a Ruiz Gimenez?

Se ocupa tambien el organo carlista/de las "leyes...elaboradas por nuestros mayores...a las que dieron en llamar Fueros" y afirma con el Pa-

de
 dre Larramendi ~~num~~ "el Fuero de Guipuzcoa, que, siendo originario de ella, no procede de concesion, privilegio o favor humano" y "que, a juicio del ilustre jesuita, el Fuero es un derecho...proviniente de un pacto,... pacto bilateral, que se hacia inviolable e indestructible...Este era la ley y esta era el Fuero...Llorente...vertio todo su caudal de enganos y falsedades contra Vasconia... ~~num~~ Hubo insignes patricios, cual Novia y Salcedo, que las contrarrestaron refutandolas con claridad meridiana.... Mas tarde se encargaron de dictar arbitrarias y tiranicas disposiciones desde el Poder central usurpador los Esparteros y los Canovas, per medio de las cuales destruian el simbolico Roble de las libertades euskaras... del nobilissimo pueblo, amante sin par de las patrias tradiciones de sus mayores..."

sobre el Fuero

Tambien y con satisfaccion anotamos/la conformidad en las palabras numero 125 del transcritas del/organico carlista. Pero, volvemos a recordar lo que antes dijimos: Si el carlismo ~~ganó~~ ^{ha ganado} la tercera guerra civil, Franco, poder total, devuelva al pais vasco los Fueros que ^{le} fueron arrebatados ^{con} en la Ley abolicionaria?

En el numero 124 se ocupa "Volvere" de "El Estado cristiano y tradicionalista". Sirven de base al trabajo palabras de Severino Aznar, cuando, dirigiendose a los tradicionalistas ~~insensados~~ en relacion con la guerra de 1936-1939, les dice: "Trinfasteis. Reclamabais...la institucion familiar como celula social, y asi lo ha reconocido el nuevo Estado. Defendiais la propiedad privada contra los socialistas y los deberes sociales de la propiedad contra los individualistas, y reconocido esta eso en los puntos de la Falange y en el Fuero del Trabajo,...que quiere que haya patrimonio familiar,...propiedad comunal...etc". Despues de transcribir las palabras de Severino Aznar, el organico carlista pregunta indignado: "Pero, ¿como es posible que se pueda confundir el Estado nacional sindicalista con el Estado tradicionalista?...La concepcion del Estado y de

la sociedad que defendemos los tradicionalistas es cosa muy diferente... es la preferencia de la sociedad sobre el Estado." Invocando a Mella, anade: "La soberania social, absorvida en el Estado omnipotente, en aquel entonces era el Estado liberal, como hoy es el Estado mas o menos totalitario que, aunque no se diga o no se quiera, trae su origen, remoto o inmediato, ...de la doctrina barbara de Hegel, que dio forma y cauces nuevos a la doctrina pagana del despotismo y de la imposicion de los mas fuertes..." ~~Aludiendo~~ Aludiendo al Conde de Rodezno, Lamanie de Clai- que mas tarde habian de ~~ser~~ partidarios de Don Juan, rac, Oriol y demas potentados tradicionalistas/ ~~anade~~ anade "Volvere": "Cier to que, en los dias de la segunda Republica, el tradicionalismo se vio sometido a la influencia conservadora, conservadora mas aun en lo social que en lo politico, de los hombres que, procedentes de otros campos ideologicos, a el se acogieron como a una tabla de salvacion en la hera del naufragio, sintiendo y pensando de distinta manera que los autenticos tradicionalistas, y se constituyeron en voceros y rectores de la Comunien, que, haciendo honor a su historia, solo se preocupaba en aquellos tiem-
pos de prepararse para la guerra". Es/del Conde de Rodezno ^{en efecto} ^{y fue expuesto} en su discurs- so de Gernika la definiciön del Estatuto como bote salvavidas cuando la nave del Estado naufraga o al menos hace agua; como al mismo/ ^{Conde de Rodezno} correspon- de ^{Faucher} la maxima responsabilidad en ~~la aceptacion~~ la aceptacion del Decreto de Unificacion que ~~puso~~ extingio la vida ~~de~~ de la Comunien Tradicionalista, fundiendola en Falange espanola; y asi bien fue el Con- de de Rodezno el que encabezo el gran nucleo de potentados tradicionalis- ,dejando a Don Javier Borbon-Parma, ^{proyecta los} tas que/prestaron obediencia a Don Juan. El organo carlista ~~es~~ ^{proyecta los} origenes anarquistas de Falange; y transcribiendo ~~las~~ palabras de Carlos Arauz de Robles ~~en~~ en "La Vuelta al clasicismo" escribe: "El sindicalismo corporativo no ha perdido del todo sus relaciones con el otro sindicalismo, de cuyas ex- periencias broto". Contra el "jonismo", toma como aliado a Prieto, ^{La dictadura socialista por Bilbao} des- cribiendo a "ese principe, seleccionista de veleidades y maquiavelismos,

al que Indalecio Prieto desnudo despiadadamente en un celebre articulo publicado por toda la prensa de America espanola, y que ha flirteado con todas las fuerzas politicas enemigas del regimen espanol vigente".

Los carlistas, como puede verse, una vez mas, se creen enganados. Pero, /Nosotros, a la verdad, nos explicamos mal como el carlismo, ~~mandamos~~ de ^{derrocar} una parte, / ~~querriamos~~ se dedico a preparar la guerra, para ~~ganar~~ por la fuerza de las armas a la Republica e imponer el regimen del "glorioso movimiento"; y de la otra, se queje de que se haya impuesto por la fuerza de las armas este mismo regimen, al que ^{no fue rayo} denomina totalitario, /hegueliano, pagano y despota.

Claro que, tampeco nos explicamos otras cosas, como por ejemplo que, el candidato carlista de "Volvere" haya de contar con el tirano de El Parado antes de aceptar la condicion de pretendiente; y quw, no siendo ciudadano espanol, tanto el como sus hermanos, dispongan del Consulado franquista de Nueva York para reglar sus problemas familiares, y entre ellos, el de designar quien haya de ser caudillo de la tradicion.

27/5/54